

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de noviembre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 16 de noviembre de 2022, feneció EN SILENCIO, el tiempo de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, a los sucesores procesales indeterminados del demandante fallecido, señor EDGAR MARÍA CIFUENTES CIFUENTES.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de enero de 2023.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00343 de 2015

Causante: JOSÉ DEL CARMEN CIFUENTES AVELLANEDA

Fecha Auto: 19 de enero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorpora a la encuadernación la documental allí mencionada y se tiene por cumplido el Registro Nacional de Emplazados realizado a los sucesores procesales / herederos indeterminados del demandante fallecido, señor EDGAR MARÍA CIFUENTES CIFUENTES, el cual feneció en silencio, razón por la cual el Juzgado, **RESUELVE:**

1. NOMBRAR a CRISTINA MOLANO ESPITIA, como curadora Ad Litem de los sucesores procesales / herederos indeterminados del demandante fallecido, señor EDGAR MARÍA CIFUENTES CIFUENTES. Comuníquesele su designación al e-mail: crismoes19@hotmail.com en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. A la nombrada se le enterará el auto de admisión y apertura de la presente causa mortuoria, fechado 10 de marzo de 2016 – folio 49 y 50, su corrección fechada 21 de julio de 2016 – F. 66, el auto del 09 de agosto de 2016, F. 81 a 83, auto de 19 de mayo de 2022 y el presente proveído.

1.1. En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la nombrada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado. En caso de aceptación, efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO

ORDENE. No hay lugar a traslado, como quiera que el demandado ya había ejercido su derecho de opción, y la finalidad de su designación y nombramiento es que garantice la representación de los sucesores procesales, herederos indeterminados del demandante fallecido, señor EDGAR MARÍA CIFUENTES CIFUENTES.

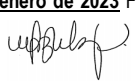
2. Así las cosas, se tiene por integrado el contradictorio en legal forma, por lo que se continuará con el trámite de rigor, siendo así que el término para fallar la instancia se contabilizará desde la emisión de este proveído y fenecerá el 18 de enero de 2024 (Art. 121 CGP).

3. Como consecuencia de lo anterior, se fija la hora de las **10:00 A.M.** del día **05** del mes **MAYO** del año en curso, para llevar a cabo la Audiencia Pública de Inventarios y Avalúos, virtual por el aplicativo TEAMS, conforme artículo 501 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #02 de 20 de enero de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 de La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b2e7fd7636ba051fc165e3c4ed82d653e78aae0044b7b53d294e261d3119c5**

Documento generado en 19/01/2023 06:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>